

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.025 -2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”


09-02-18
10:15

Que, Con fecha 26 de enero del 2018, la señora **AURA HIRALDA PEREGRINA OLMEDO MALDONADO**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el sector; Bellavista, en la calle "C" y calle Primera (esq.), : Parroquia: Bellavista; cuya clave catastral es:07-12-51-03-01-63-009-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 600,00m² de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 600,00m².

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 063 UPUOT**, de fecha 31 de enero del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Se cuenta con la Ficha Registral N° 2168, de código Catastral/Rol/Ident. Predial 07-12-51-03-01-63-09-00 que se acompaña de fecha **23 de enero del 2018**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de Predio :Inmueble Urbano. Propietarios **OLMEDO MALDONADO AURA HIRALDA PEREGRINA**.CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: Solar: Norte: calle "C" con 30.00mts, SUR: solares 12-13-14, con 30.00mts, ESTE: calle Primera, con 20.00mts, OESTE: solar N°05, con 20,00mts. SOLAR localizado en la calle "C" y calle Primera (esquina), sector localización- "BELLAVISTA" cantón SANTA ROSA- EL ORO. Con una superficie total de 600.00m². Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen(es) vigente(s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

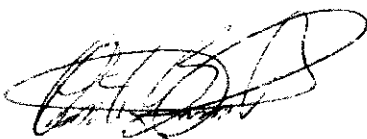
Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por la señora **AURA HIRALDA PEREGRINA OLMEDO MALDONADO**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en la calle "C" y calle Primera(esquina), Sector Bellavista, parroquia Bellavista, cuya Clave Catastral es:07-12-51-03-01-63-009-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno:600,00m², de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 600,00m²; Cuya Propuesta Voluntaria de Fraccionar de acuerdo a levantamiento Planimétrico es:

Lote No. 01	A:	180,00m ²
Lote No. 02	A:	180,00m ²
Lote No. 03	A:	240,00m ²
Total:	A:	600,00m ²

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaría General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho



Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



*c.c./ Dpto. Legal
Avalúos y Catastros
Notaría Pública
Propietario*